

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190060800

Proceso Ordinario Laboral de **ÁLVARO HUERGO AMAYA** en contra de **COLPENSIONES**.

Miércoles doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:36 p.m.

Hora finalización: 02:55 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado Demandante: Carlos Alberto Vásquez

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9158354 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor **ÁLVARO HUERGO AMAYA**, identificado con C.C. No. 4.872.925, las diferencias pensionales respecto de las mesadas causadas entre el *24 de julio de 2016 y hasta cuando se reconozca la pensión en debida forma*, teniendo como mesada para el año 2016 la suma de **\$882.794**, y para el año 2021, la suma de **\$1.077.268**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la demandada para que descuente del retroactivo correspondiente el porcentaje que en derecho corresponde los aportes pertinentes con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud.

TERCERO: CONDENAR a la pasiva, a reconocer y pagar los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 13 de agosto del año 2019 y hasta cuando se efectúe el pago de la mesada en debida forma, los cuales

deberán liquidarse sobre el capital que resulte por concepto de **diferencias pensionales**.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción con relación a las diferencias pensionales causadas entre el 30 de junio de 1994 y el 23 de julio de 2016; por las razones expuestas en esta providencia y no probadas las demás excepciones propuestas al prosperar las pretensiones de la demanda.

QUINTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de la pretensión relacionada con el reconocimiento y pago de la indexación de las sumas adeudadas.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo del COLPENSIONES. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a favor del demandante.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses del COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos

Se envía el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/a5166bf6-77e6-4167-80bb-792ee7a3898b?vcpubtoken=12b2b865-cb46-4cd7-82aa-657339d35cc2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO